

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2021-00001-00

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Previo a resolver la admisión del recurso de revisión se ordena que el recurrente preste caución de compañía de seguros por la suma de \$5.000.000, para que garantice el pago de perjuicios y costas que se puedan causar con ocasión del presente recurso, lo cual deberá hacer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estado (inciso final, art 359 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Pablo I. Villate M.
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado